

AU08-2008-00666

CIRCULAR Nº 2433

SANTIAGO, 04 FEB. 2008

CAJAS DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR. MODIFICA CIRCULAR N°2.052, DE 2003, SOBRE REGIMEN DE PRESTACIONES DE CREDITO SOCIAL. Esta Superintendencia, en ejercició de sus atribuciones legales que le confieren las Leyes N°s,16,395 y 18.833 ha estimado necesario modificar la instrucción impartida a las Caias de Compensación de Asignación Familiar relativa al fire estamento del Régimen de Crédito Social.

Para tal efecto, en el número 3. "Financiamiento del Régimen de Crédito Social", del Título I "Crédito Social" de la Circular N°2.052, el párrafo cuarto, sustituido por la Circular N°2.328, se reemplaza por el siguiente:

"Además, pueden ser fuentes de financiamiento de los créditos sociales los recursos provenientes de la secuntización de pagarés de crédito social, de la emisión de efectos de comercio y de la emisión de bonos corporativos. Estas operaciones deberán comunicare a esta Superintendencia dentro de los 10 días siguientes a la fecha de haberse adoptado el respectivo Acuerdo de Directorio, remittendo además todos los antecedentes técnicos, económicos y de viabilidad que se tuvieron en cuenta para dicha decisión.".

